



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE LOGÍSTICA

ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 205-2024-GRA-1

En Arequipa, el día miércoles 13 de noviembre de 2024, siendo las 16:00 horas, en las instalaciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Arequipa, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), representado por el Abog. Erick Maicoll Apaza Palo, procedió según el Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, numeral 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del siguiente Procedimiento de Selección:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA SEDE CENTRAL
PROCESO DE SELECCIÓN:	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
NUMERO DE PROCESO:	205-2024-GRA-1
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE MADERA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, AREQUIPA" II ETAPA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	SUMA ALZADA

Procediéndose conforme a lo siguiente:

Que, en fecha 15 de octubre de 2024, se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 205-2024-GRA-1, y con fecha 24 de octubre de 2024 se realizó el consentimiento de la buena Pro en la plataforma del SEACE, a don **LUIS ELIAS APAZA HUAMAN**, con RUC 10296119968, por el monto total de S/. 102,000.00 (Ciento dos mil con 00/100 soles).

Que, habiéndose adjudicado la buena pro a don **LUIS ELIAS APAZA HUAMAN**., habiendo transcurrido el plazo establecido por ley, no se presentaron los documentos para el perfeccionamiento de contrato.

Que, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento el cual establece los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato; en virtud de dicha norma, el proveedor adjudicatario debe cumplir con presentar dentro del plazo reglamentario los requisitos previstos en el artículo 139 del Reglamento, a fin de perfeccionar el contrato.

Asimismo, el numeral 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Asimismo, el numeral 141.3 del Reglamento dispone que "En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

Por lo expuesto, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 141 del Reglamento, el Adjudicatario don **LUIS ELIAS APAZA HUAMAN** no presentó documentos para perfeccionamiento de contrato. Por lo que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponde:

PRIMERO: Que, se **DECLARE LA PERDIDA DE LA BUENA PRO** otorgada a don **LUIS ELIAS APAZA HUAMAN**, en el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 205-2024-GRA-1, PARA LA **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE MADERA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE LOGÍSTICA

EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, AREQUIPA" II ETAPA" debido a que no presentó documentos para perfeccionamiento de contrato.

SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Que habiendo cumplido las consideraciones y requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el mismo que en el numeral 141.3 dispone que "En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1" y conservándose el acto administrativo se otorga la buena pro al postor que ocupa el segundo lugar en orden de prelación de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION	GANADOR DE LA BUENA PRO	MONTO
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE MADERA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40472 CARLOS M. FEBRES, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, AREQUIPA" II ETAPADE AREQUIPA"	POTOSI HUAMAN CELIA. RUC N° 10248095011	S/. 110,000.00 (Ciento diez mil con 00/100 Soles).

Sin observaciones y no habiendo más temas en el presente procedimiento de selección, siendo las 10:00 horas del mismo día se da por concluido el presente acto disponiendo su publicación en el SEACE y en señal de conformidad firma a continuación.



ABOG. ERICK MAICOLL APAZA PALO
Órgano Encargado De Las Contrataciones (OEC)